



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0049-O**

**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023**

**Asunto:** Observaciones continuación del primer debate del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la conformación de los directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas" (Informe de Comisión Nro. IC-O-CPE-2022)

Señora Magíster  
Cecilia Soledad Benitez Burgos  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD**

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 272 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al punto No. IX, del primer debate del proyecto de "*Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la conformación de los directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CPE-2022-002)*", que detallo a continuación:

1. La exposición de motivos del proyecto de ordenanza, en su parte pertinente señala:

*"Los Directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas, en el marco de la ley, son responsables de que los objetivos, políticas y metas de las empresas estén debidamente articulados con el Plan Nacional de Desarrollo, las estrategias nacionales y las políticas sectoriales. Las atribuciones legales de los Directorio se ejercerán en el marco de garantizar la alineación a lo estipulado en el Plan Estratégico Empresarial, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, y otros instrumentos de planificación presentados por el Gerente General, y aprobados por los Directorios.*

*Estos Directorios tienen como funciones generales, las de emitir directrices de gestión de la Empresa que garanticen el uso eficiente y eficaz de los recursos, así como el adoptar decisiones trascendentales para la operación de la misma, conforme las atribuciones establecidas en la ley.*

*Las atribuciones de los Directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas están correlacionadas principalmente a las funciones del ejecutivo, conforme lo determina la ley. Ya que el Directorio adopta sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo su responsabilidad.*

*De conformidad con el artículo 7 literal b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la integración de los Directorios para los gobiernos autónomos descentralizados, no contempla a los concejales o concejalas, y por otro lado indica que sus miembros serán preferentemente los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del gobierno autónomo descentralizado relacionado con el objeto de la empresa pública, donde en ningún caso estará integrado con por más de cinco miembros.*

**Las atribuciones de las concejalas y concejales metropolitanos se encuentran establecidas en el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, siendo el Concejo Metropolitano el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado. Actualmente, los Directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas están conformados por dos concejales**



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0049-O**

**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023**

**o concejales, elegidos por el Concejo Metropolitano de Quito, quienes a su vez, en cumplimiento a sus atribuciones, son los encargados de fiscalizar el obrar de las entidades municipales y el de las Empresas Públicas Metropolitanas. En este sentido, estos miembros de los directorios pasan a ser a la vez juez y parte de la empresa pudiendo esto generar un conflicto de interés.** (Subrayado y resaltado fuera del texto)

1. Al respecto, si bien los directorios de las empresas públicas metropolitanas tienen una serie de atribuciones que se relacionan con el ámbito ejecutivo, a su vez, al ser el máximo órgano de gobierno de las empresas, tienen atribuciones relacionadas con el control de la empresa y de su máxima autoridad administrativa (la o el Gerente General). A modo de ejemplo, a los directorios les corresponde evaluar la ejecución del plan estratégico de la empresa (artículo 9, número 6, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y artículo 147, letra e del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito); y, evaluar el cumplimiento de políticas generales y metas de la empresa (artículo 147, letra d del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito).
1. En ese sentido, cuando el Concejo Metropolitano de Quito expidió el “Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas”, incorporó a los Concejales y Concejales en la integración de los directorios de las empresas públicas, en función de su rol fiscalizador. En esa línea, si bien es recomendable que los ediles no formen parte de la integración de los directorios, para no ser “a la vez juez y parte de la empresa pudiendo esto generar un conflicto de interés”, como señala el proyecto, también es importante señalar que la integración propuesta por la Comisión de Planificación Estratégica, en definitiva, podría ser una limitante para el ejercicio de las atribuciones de control a cargo de los directorios, pues el órgano colegiado pasaría a conformarse de manera exclusiva por el Alcalde o Alcaldesa o su delegado, y por funcionarios de libre nombramiento o remoción designados por el ejecutivo o que forman parte del ejecutivo distrital.
1. Entendemos que la presente reforma se canaliza, entre otros motivos, en función de los acuerdos a los que se ha arribado con el Alcalde electo del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz, quien ha solicitado modificar la integración de los directorios de las empresas públicas para que se excluya a las y los concejales de su integración, con lo cual coincidimos conceptualmente. Sin embargo, es mi deber señalar los riesgos que se generan a partir de la propuesta planteada por la Comisión de Planificación Estratégica, motivo por el cual me permito plantear que de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se considere la integración de los directorios, además, por “representantes de la ciudadanía, sociedad civil, sectores productivos, usuarias o usuarios”. La práctica en referencia ya se realiza en otros cantones, como el caso de Cuenca, que cuenta con representantes ciudadanos en los directorios de sus empresas públicas.

Consideramos que en la propuesta debe sustituirse la participación de los delegados de la Dirección Metropolitana Financiera y de Procuraduría Metropolitana, por dos representantes de la sociedad civil, gremios o de las universidades domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, con experiencia en los ámbitos de competencia de la empresa pública metropolitana. El mecanismo de selección de dichos representantes podrá reglamentarse mediante resolución del Alcalde Metropolitano.

1. Por otra parte, debe considerarse que el 7 de febrero de 2023 se publicó en el Registro Oficial la nueva Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece nuevas condiciones para las entidades sujetas a la ley en materia de transparencia activa, con el fin de promover el gobierno abierto en el sector público, de manera transversal. Por ello, consideramos pertinente que se aproveche la presente reforma para hacer énfasis en la consolidación de las políticas de transparencia activa de las empresas



Bernardo Abad Merchán  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0049-O

Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

públicas metropolitanas y en la integración de esta información con el portal institucional de gobierno abierto de la Municipalidad.

1. Con estas consideraciones, nos permitimos proponer las siguientes observaciones:

Modificación total	Modificación parcial	Texto inicial	Texto propuesto
	X	<p><b>Artículo 1.-</b> Sustitúyase el artículo 143 del Libro I.2, Título V "De las Empresas Metropolitanas", Capítulo I "Del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas", Sección II "Del Directorio" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:</p> <p><b>"Artículo 143.- Directorio. - La Dirección de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, que se integrará de la siguiente forma:</b></p> <p>a) La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado(a);</p> <p>b) La Directora o Director Financiero de la planta central, o su delegado;</p> <p>c) La o el delegado de la Procuraduría Metropolitana, en el área que corresponda, o su delegado;</p> <p>d) La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación o su delegado(a); y,</p> <p>e) La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaría a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado(a).</p> <p>En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no presida el Directorio, siempre lo hará su delegado."</p>	<p><b>Artículo 1.-</b> Sustitúyase el artículo 143 del Libro I.2, Título V "De las Empresas Metropolitanas", Capítulo I "Del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas", Sección II "Del Directorio" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:</p> <p><b>"Artículo 143.- Directorio. - La Dirección de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, que se integrará de la siguiente forma:</b></p> <p>a) La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado(a);</p> <p>b) La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación o su delegado(a); y,</p> <p>c) La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaría a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado(a).</p> <p>d) <u><b>Dos representantes de la sociedad civil, gremios o de las universidades domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, con experiencia relacionada en los ámbitos de competencia de la empresa pública metropolitana.</b></u></p> <p>En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no presida el Directorio, siempre lo hará su delegado.</p> <p><u><b>Para la designación de los representantes de la sociedad civil, gremios o de las universidades domiciliadas en el Distrito, se estará a lo previsto en el reglamento expedido por la Alcaldía Metropolitana. Cada representante contará con su respectivo suplente; y, la designación de los representantes de la sociedad civil, gremios o de las universidades domiciliadas en el Distrito se realizará para un periodo de dos años, debiendo promoverse su alternancia."</b></u></p>



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0049-O**

**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023**

X		No existe previsión	<p><b>“Disposición transitoria primera.-</b> El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en un término de treinta días a partir de la expedición de la presente ordenanza reglamentará el proceso de selección de los representantes de la sociedad civil, gremios o de las universidades en los directorios de las empresas públicas. La reglamentación deberá prever que la selección de los primeros representantes ciudadanos se realice previo a la posesión de los dignatarios de elección popular elegidos para el periodo 2023-2027, de modo tal que el Alcalde electo pueda promover la designación de las y los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas una vez posesionado en el cargo. La información respecto del proceso de selección se publicará, en todas sus fases, en el portal institucional de gobierno abierto, en formatos abiertos y reutilizables, que faciliten el control social.”</p>
---	--	---------------------	--



Bernardo Abad Merchán  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0049-O

Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

X		No existe previsión	<p><b>Artículo 2.-</b> A continuación del artículo 155 del Libro 1.2, Título V "De las Empresas Metropolitanas", Capítulo I "Del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas", incorpórese una Sección innumerada al tenor del siguiente texto:</p> <p><b>"SECCIÓN (...) DE LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO</b></p> <p><b>Artículo (...)- Políticas de transparencia activa de las empresas públicas metropolitanas.-</b> Las empresas públicas metropolitanas cumplirán de manera estricta con la publicación de la información prevista en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en particular la detalla en sus artículos 19, 24 y 29, información que se publicará en formato de datos abiertos con el fin de promover su uso, difusión, redistribución y operabilidad.</p> <p>Los integrantes del directorio, incluidos las y los representantes ciudadanos, el o la gerente general de las empresas públicas metropolitanas y sus funcionarios de nivel jerárquico superior, cumplirán con el reporte mensual del detalle de las reuniones y audiencias desarrolladas que tengan tengan relación con sus actividades vinculadas a la empresa, en función del detalle previsto en el número 17 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículo (...)- Transparencia focalizada.-</b> Las empresas públicas metropolitanas no limitarán la publicación de información a la mínima requerida por la ley, sino que, en observancia de lo previsto en el artículo 4, número 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, identificarán y publicarán de manera proactiva información y datos adicionales que puedan ser requeridos desde la ciudadanía, en formatos abiertos y reutilizables.</p> <p><b>Artículo (...)- Vinculación de la información de las empresas con el portal institucional de gobierno abierto.-</b> El portal institucional de gobierno abierto de la Municipalidad, previsto en el artículo 511 del Código Municipal, enlazará la información pública generada por las empresas públicas metropolitanas en función de sus obligaciones en materia de transparencia prevista en la legislación nacional y metropolitana. Se privilegiará la publicación de la información a través de hiperenlaces que faciliten su exploración y reutilización, por parte de la ciudadanía."</p>
---	--	---------------------	--



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0049-O

Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

X		No existe previsión	<i>"Disposición transitoria segunda.- La Secretaría General de Planificación en un término de treinta (30) días a partir de la expedición de esta ordenanza, emitirá el instructivo que contendrá las disposiciones relacionadas con la coordinación que deberá existir entre las empresas públicas metropolitanas y la Secretaría General de Planificación, como responsable del portal institucional de gobierno abierto, para la publicación periódica de la información detallada en la Sección (...), de las Políticas de Transparencia y Gobierno Abierto, del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas.</i>
---	--	---------------------	---

Solicito a usted, señor Secretario, se sirva distribuir el presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria No. 272, sin perjuicio del envío posterior de otras observaciones sobre este u otros puntos.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Bernardo Abad Merchán  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO**

Referencias:  
- GADDMQ-SGCM-2023-0834-O

Anexos:  
- Directorio empresas públicas.docx

Copia:  
Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2023-02-27	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2023-02-28	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2023-02-28	

